



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

**DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA PROPUESTA QUE CONTIENE EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, RESPECTO A LAS PERSONAS QUE, EN SU CASO, HABRÁN DE INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

A la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables le fue turnada para estudio y dictamen, la propuesta que contiene el acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, respecto a las personas que, en su caso, habrán de integrar el Consejo Consultivo de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Analizada la propuesta de referencia, esta Comisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 fracción V y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, rinde el dictamen, con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**ANTECEDENTES.**

En sesión de la Diputación Permanente del 30 de agosto de 2018 ingresó el acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política que propone a las ciudadanas Hilda Elena Díaz Covarrubias Castillón, Laura Martínez Aldana y Adriana María Cortés Jiménez; así como a los ciudadanos Salvador Gallegos Ramírez, Eduardo Bravo Reynoso y J. Jesús Badillo Lara, como integrantes del Consejo Consultivo de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

La propuesta de referencia se turnó por la presidencia del Congreso a esta Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

La Comisión en reunión celebrada en esta fecha radicó la propuesta.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

**ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.**

La Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato señala en su artículo 17 los requisitos que deberán reunir las personas que integren el Consejo Consultivo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, que textualmente dice:

*«Artículo 17.- La Procuraduría para el mejor desempeño de sus funciones, contará con un Consejo, que fungirá como órgano de consulta y auxiliar en sus atribuciones. El Consejo estará integrado por un mínimo de siete personas con ciudadanía mexicana, de preferencia guanajuatenses, en pleno ejercicio de sus derechos, que gocen de reconocido prestigio social y que se hayan distinguido por su interés en la defensa y difusión de los derechos humanos. El Consejo será presidido por el Procurador.*

*Por lo menos cuatro integrantes del Consejo, no deberán ocupar ningún cargo o empleo como servidor público.*

*El cargo de quienes integren el Consejo será de carácter honorario, durarán en sus funciones tres años, y podrán ser ratificados para un segundo periodo; la sustitución se hará de manera escalonada sustituyendo al miembro de mayor antigüedad.»*

Esta Comisión dictaminadora procedió al análisis del expediente de cada una de las personas propuestas para integrar el Consejo Consultivo de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, para verificar que cumplen los requisitos que establece el artículo 17 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, lo cual constató de la siguiente manera:

**Ciudadana Hilda Elena Díaz Covarrubias Castillón.**

**1.** La ciudadanía mexicana queda acreditada con copia certificada de su acta de nacimiento.

Cabe señalar que del acta de nacimiento se desprende que la persona propuesta no es originaria del estado de Guanajuato; sin embargo, de su trayectoria profesional y de la constancia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Irapuato, se infiere que ha residido en la entidad por más de dos años, con lo que se actualiza el supuesto del artículo 21 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, relativo a la calidad de guanajuatenses.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

---

2. El pleno ejercicio de sus derechos constituye una presunción, toda vez que no se tiene conocimiento de lo contrario.

3. El reconocido prestigio social y el haberse distinguido por su interés en la defensa y difusión de los derechos humanos, queda acreditado con la trayectoria narrada en su currículum vitae, de donde se infiere que la profesionista estudió la licenciatura en psicología, realizando su servicio social en el Hospital Infantil de México Federico Gómez, lo que le permitió tener contacto cercano con una población altamente vulnerable en muchos sentidos: mujeres, niños, niñas y adolescentes de diversos grupos sociales, incluyendo población marginada; y población con gran dificultad para tener acceso a los mínimos de bienestar, incluyendo alimentación, educación y servicios de salud. Además, estudió la especialidad en psicoterapia psicoanalítica de la adolescencia. En la búsqueda de espacios para llevar el quehacer de la psicología y la psicoterapia especializada a los grupos vulnerables, se desarrolló como coordinadora de asesores en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, donde tuvo la oportunidad de trabajar en la capacitación de personal para el manejo respetuoso y profesional hacia la población vulnerable; ahí también tuvo la oportunidad de trabajar vinculación con otras dependencias gubernamentales y desarrollar modelos de atención a problemáticas sociales, integrando así la teoría más amplia en programas de prevención y atención a problemas específicos de la población vulnerable. Hace 14 años se inició como perito independiente en materia de psicología, obteniendo su registro ante el Poder Judicial del estado de Guanajuato en el año 2005. Para apoyar su trabajo pericial estudió la carrera de derecho y realizó un proyecto sobre un tema que conjuntó su experiencia clínica con la problemática social, los derechos humanos y la visión de género, desde una perspectiva jurídica. El tema de alienación parental es un tema que ha trabajado ampliamente en su desempeño como perito, en capacitaciones, cursos y conferencias.

**Ciudadano Salvador Gallegos Ramírez.**

1. La ciudadanía mexicana queda acreditada con copia certificada de su acta de nacimiento, de donde también se desprende que nació en el estado de Guanajuato, en el municipio de San Luis de la Paz.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

2. El pleno ejercicio de sus derechos constituye una presunción, toda vez que no se tiene conocimiento de lo contrario.

3. El reconocido prestigio social y el haberse distinguido por su interés en la defensa y difusión de los derechos humanos, queda acreditado con la trayectoria narrada en su currículum vitae, de donde se infiere el trabajo permanente que como miembro de los pueblos originarios de Guanajuato ha venido impulsando en favor de la construcción de acciones proactivas que dignifiquen la vida de los habitantes de las localidades indígenas presentes en la entidad. También ha colaborado desde la presidencia del Consejo Estatal Indígena, en el desarrollo de una agenda que busca el mayor aporte en la realización y ejecución de las políticas públicas que han marcado el crecimiento y el desarrollo de la población indígena guanajuatense.

**Ciudadana Laura Martínez Aldana.**

1. La ciudadanía mexicana queda acreditada con copia certificada de su acta de nacimiento.

Cabe señalar que del acta de nacimiento se desprende que la persona propuesta no es originaria del estado de Guanajuato; sin embargo, de su trayectoria profesional y de la constancia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Irapuato, se infiere que ha residido en la entidad por más de dos años, con lo que se actualiza el supuesto del artículo 21 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, relativo a la calidad de guanajuatenses.

2. El pleno ejercicio de sus derechos constituye una presunción, toda vez que no se tiene conocimiento de lo contrario.

3. El reconocido prestigio social y el haberse distinguido por su interés en la defensa y difusión de los derechos humanos, queda acreditado con la trayectoria narrada en su currículum vitae, de donde se infiere que ha fungido como Directora del Centro Integral para Discapacidad Visual de Irapuato, Directora de la Casa Cuna de Irapuato, Sistematizadora del Programa de Atención a la Infancia Callejera, Directora del Patronato Pro-Hogar del Niño de Irapuato, Presidenta de la Red de Niñ@s de Irapuato, socia fundadora del «Centro de Desarrollo para la Equidad y Género», miembro del Comité Estatal para la Implementación y Operación del Programa Alerta



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Amber en el Estado, miembro del Sistema Estatal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, miembro del Consejo Consultivo de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, miembro del Consejo de Participación Ciudadana de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, Consejera de la Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar (RELAF), miembro de la Red Latinoamericana y del Caribe por la Defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (REDLAMYC), y miembro fundador de la Red Nacional por el Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes a Vivir en Familia y Participar en Comunidad (RENAVIF).

**Ciudadano Eduardo Bravo Reynoso.**

**1.** La ciudadanía mexicana queda acreditada con copia certificada de su acta de nacimiento, de donde también se desprende que nació en el estado de Guanajuato, en el municipio de León.

**2.** El pleno ejercicio de sus derechos constituye una presunción, toda vez que no se tiene conocimiento de lo contrario.

**3.** El reconocido prestigio social y el haberse distinguido por su interés en la defensa y difusión de los derechos humanos, queda acreditado con la trayectoria narrada en su currículum vitae, de donde se infiere su desempeño por más de 15 años en la solución de problemas sociales, principalmente en los sectores de educación, salud y servicios. Destacando su involucramiento en programas sociales, tales como: entrega de sillas de ruedas, construcción de la primaria escuela para el futuro, intercambios de estudiantes y profesionistas en programas rotarios, construcción del taller de oficios para las madres del Colegio América, y actualmente en el proyecto C-DOWN proyecto y construcción de la clínica para atención a personas con síndrome de Down más completa de América Latina.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

---

**Ciudadana Adriana María Cortés Jiménez.**

**1.** La ciudadanía mexicana queda acreditada con copia certificada de su acta de nacimiento, de donde también se desprende que nació en el estado de Guanajuato, en el municipio de Irapuato.

**2.** El pleno ejercicio de sus derechos constituye una presunción, toda vez que no se tiene conocimiento de lo contrario.

**3.** El reconocido prestigio social y el haberse distinguido por su interés en la defensa y difusión de los derechos humanos, queda acreditado con la trayectoria narrada en su currículum vitae, de donde se infiere que ha dedicado más de 30 años a la atención de las causas sociales, con el objetivo de mejorar la situación socio-económica de las personas más desamparadas, sobre todo en comunidades del sector rural del Estado. Destacando sus actividades como coordinadora del voluntariado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Irapuato y participante en el diseño del proyecto y el establecimiento de la primera estancia infantil en Irapuato para hijos de madres obreras; Directora General del Centro de Orientación Juvenil AC-CEDOJ; Coordinadora del Comité de Colaboración Social en Comunidad Profesional de Alcohólicos Anónimos de Irapuato; participante en el diseño del proyecto del Albergue Infantil de Irapuato; participante en la creación del proyecto Desarrollo Integral del Adolescente, del que fungió además como Directora General; promotora en la creación del Centro Integral de Atención a Jóvenes, del cual fungió además como asesora; y como impulsora de la organización «Integración Social y Laboral para Personas Rehabilitadas». Constituyó junto con otras personas la Fundación Comunitaria del Bajío; y ha diseñado el Programa de obtención de Planes de Desarrollo Local en comunidades rurales bajo los ejes de: salud, educación, medio ambiente, desarrollo económico, desarrollo social y patrimonio intangible.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

**Ciudadano J. Jesús Badillo Lara.**

1. La ciudadanía mexicana queda acreditada con copia certificada de su acta de nacimiento, de donde también se desprende que nació en el estado de Guanajuato, en el municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional.

2. El pleno ejercicio de sus derechos constituye una presunción, toda vez que no se tiene conocimiento de lo contrario.

3. El reconocido prestigio social y el haberse distinguido por su interés en la defensa y difusión de los derechos humanos, queda acreditado con la trayectoria narrada en su currículum vitae, de donde se infiere que ha ocupado diversos cargos en el servicio público en los que intervino en el reconocimiento y aplicación de las normas jurídicas en la protección de los derechos político-electorales, así como los derechos del trabajo, de seguridad social y procesal disciplinario. Como abogado postulante ha llevado a cabo la defensa jurídica de asuntos en los que están involucrados derechos de la víctima u ofendido en los juicios penales, de la niñez y de las familias, de personas migrantes, de mujeres, de igualdad entre hombres y mujeres, de personas adultas mayores y de personas con discapacidades diversas, con la finalidad de protegerles de los abusos de autoridades, servidores públicos y de los mismos particulares, y hacer valer los derechos de acceso a la justicia, de audiencia y de debido proceso legal, para conseguir una reparación integral del daño. Como académico ha propiciado el interés en el alumnado para que tome parte activa en el manejo de los asuntos públicos y en la adopción de decisiones comunitarias, con la aplicación del derecho en la defensa de los derechos humanos.

Del análisis realizado, esta Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables concluye que las personas propuestas como integrantes del Consejo Consultivo de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, cumplen las exigencias legales para que sea procedente su designación, conforme a la propuesta suscrita por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Por lo anterior y conscientes de la importancia de la labor del Consejo Consultivo de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, creado como un organismo de carácter social, de consulta y auxiliar en las atribuciones de la Procuraduría, estimamos que las personas propuestas cumplen con el perfil requerido para desempeñar el cargo de Consejero ante el Consejo Consultivo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 63 fracción XXI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 17 y 18 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, resulta procedente su designación.

Por lo expuesto, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, la aprobación del siguiente:

**A C U E R D O**

**Único.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 fracción XXI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 17 y 18 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, y artículo segundo transitorio del Decreto número 323, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, se designa a las ciudadanas Hilda Elena Díaz Covarrubias Castillón, Laura Martínez Aldana y Adriana María Cortés Jiménez; así como a los ciudadanos Salvador Gallegos Ramírez, Eduardo Bravo Reynoso y J. Jesús Badillo Lara, como Consejeros ante el Consejo Consultivo de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, conforme a la siguiente:

Ciudadana Hilda Elena Díaz Covarrubias Castillón, por un año.

Ciudadano Salvador Gallegos Ramírez, por un año.

Ciudadana Laura Martínez Aldana, por dos años.

Ciudadano Eduardo Bravo Reynoso, por dos años.

Ciudadana Adriana María Cortés Jiménez, por tres años.

Ciudadano J. Jesús Badillo Lara, por tres años.





**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Comuníquese el presente acuerdo al Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, a las ciudadanas Hilda Elena Díaz Covarrubias Castillón, Laura Martínez Aldana y Adriana María Cortés Jiménez; y a los ciudadanos Salvador Gallegos Ramírez, Eduardo Bravo Reynoso y J. Jesús Badillo Lara.

**Guanajuato, Gto., 13 de septiembre de 2018**  
**La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables**

**Diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto**

**Diputado Guillermo Aguirre Fonseca**

**Diputada Luz Elena Govea López**

**Diputada Ma Isabel Lazo Briones**

**Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo**